



Alcaldía de Abejorral

CONVENIO SOLIDARIO No. 06 DE 2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE OCTUBRE DE 2024
PARTES	MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA NE 890.981.195-5
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) VEREDA EL GUAICO, IDENTIFICADA CON NIT: 811.012.164-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA CON C.C 15.380.790 DE LA CEJA - ANTIOQUIA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIA TERCIARIA UBICADA EN LA VEREDA EL GUAICO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA
VALOR	VALOR TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L (\$2.500.000).
	APORTE DEL MUNICIPIO: DOS MILLONES DE PESOS M.C.L (\$2.000.000).
	APORTE ASOCIADO: QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L (\$500.000) EN ESPECIE
PLAZO	UN (01) MES CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CDP	0980 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024
C.R.P	09991 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos: **MANUEL ALBERTO GÚZMAN MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.785.238 expedida en Abejorral – Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal nombrado mediante acta de posesión del 29 de diciembre del año 2023 y facultado legamente actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con NIT 890.981.195-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) VEREDA EL GUAICO**, identificada con NIT: 811.012.164-3, representada legalmente por **LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA** con C.C 15.380.790, **EL ASOCIADO**, se ha acordado suscribir el presente **CONVENIO** Interadministrativo, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** La comunidad de la vereda el Guaico, presenta la necesidad de contar con un mantenimiento de las vías rurales, es una inversión esencial para el desarrollo sostenible de las comunidades rurales. No solo mejora la seguridad y la calidad de vida de los habitantes, sino que también impulsa el crecimiento económico y protege el medio ambiente. Por lo tanto, es crucial que los gobiernos y las comunidades locales prioricen y asignen recursos adecuados para el mantenimiento continuo de estas infraestructuras vitales. **2.** Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades y que el mencionado convenio para el mantenimiento de la vía terciaria ubicada en la vereda el Guaico, zona rural del Municipio; y que puede perfectamente realizarse a través de las juntas de acción comunal y contando con el apoyo de la comunidad rural del municipio de Abejorral –



Alcaldía de Abejorral

Antioquia. 3. Teniendo en cuenta que gran parte de la población Abejorraleña se encuentra en la zona rural del municipio, se hace necesario preservar en buen estado lugares que generen espacios de sano entretenimiento para la comunidad que hará disfrute de ellos. 4. Que el municipio viene adelantando grandes esfuerzos en el mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual requiere de la participación de las comunidades en la intervención para un ambiente sano. 5. Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para el mantenimiento de la vía terciaria de la vereda EL GUAICO, zona rural del Municipio de Abejorral. 6. Que así las cosas, se pretende la ejecución del convenio solidario con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL GUAICO, identificada con NIT: 811.012.164-3, representada legalmente por LUIS ALFONSO RAMIREZ GARCÍA con C.C 15.380.790, la cual es una organización cívica y sin ánimo de lucro. Por todo lo anterior se hace necesario suscribir el siguiente convenio El cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIA TERCIARIA UBICADA EN LA VEREDA EL GUAICO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: Valor total del convenio a suscribir, corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L (\$2.500.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del convenio, los servicios a realizar, las condiciones del mercado del área local y regional y previo acuerdo entre las partes. Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

APORTES: El aporte del Municipio de Abejorral corresponde a un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.C.L (\$2.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0980 del 09 de octubre de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal N° 09991 del 15 de octubre de 2024 con Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

El aporte del asociado es por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M.C.L (\$500.000)** aportados en especie.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio realizará el aporte de la siguiente manera: Para efectos del aporte del municipio que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, Se realizarán pagos a través de actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades posterior a un avance de obra no inferior al 10%, previo recibo a entera satisfacción de las actividades, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura y un pago final No menor al 10% del valor del contrato correspondiente, a un acta de recibo final de actividades. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO, pago sujeto a la existencia de PAC.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del presente convenio se fija **EN UN (01) MES**, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO, y las adiciones si las hubiere. **PARÁGRAFO 1: SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** El plazo del presente CONVENIO Interadministrativo podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes.



Alcaldía de Abejorral

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2) Realizar el aporte del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del asociado. 4) Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5) Reservar con destino a este convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. 6) Proporcionarle al asociado toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del convenio. 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. 8) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. 9) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. 10) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio. 11) Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución de este. **II. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:**

A. GENERALES 1) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio. 3) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. 4) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. 5) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas. 6) Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. 7) Atender todas las consultas que el Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha. 8) Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido. 9) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible. 10) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: 1) Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes. 2) Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Abejorral. 3) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas. 4) Contratar el personal idóneo para realizar las obras con el personal de la comunidad 5) Las demás relacionadas con el objeto del convenio. **PARAGRAFO ÚNICO: SEGURIDAD SOCIAL:**

Los convenios solidarios contribuyen a resolver problemas comunitarios de poblaciones marginales fortaleciendo el tejido social y en este sentido, tal como lo dice la Sentencia C-580 de 2001 de la Corte Constitucional, "son un ejemplo de solidaridad y trabajo en equipo entre la comunidad y el estado que se integran para mejorar las condiciones de vida de la población". Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, recomienda el uso de este tipo de convenios para la contratación de conservación rutinaria de Vías, no sólo porque los integrantes de las JAC están presentes en el territorio y pueden efectuar estos mantenimientos de manera eficiente y oportuna sino porque ellos (integrantes de la



Alcaldía de Abejorral

Comunidad) se vinculan directamente en la ejecución. En este sentido y básicamente porque estos convenios se desarrollan a través de los denominados jornales (trabajo personal remunerado generalmente por un día o pocos días) y con integrantes de las JAC, que se dedican en sus faenas diarias a las labores del campo, y tratándose de población generalmente pobre y vulnerable (nivel 0, 1 del SISBEN), miembros están afiliados al Régimen Subsidiado, que es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. POR EL MUNICIPIO: 1) La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura quien vigilará el CONVENIO en la parte técnica y administrativa desde que inicie la ejecución del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización, es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones y observaciones tendientes a la debida ejecución del CONVENIO. 2) tener contacto constante y directo con las partes 3) suscribir el acta de inicio del CONVENIO. 4) revisar y constatar que el asociado cumpla con todas las obligaciones estipuladas en este convenio respetando el alcance del objeto 5) revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 6) elaborar las actas de pago correspondiente al CONVENIO con los informes de supervisión pertinentes. 7) elaborar el proyecto de acta de liquidación del CONVENIO dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación. 8) Requerir a las partes cuando sea necesario, especialmente, cuando se presentes riesgos que afecten la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO tiene la obligación de mantener indemne al Municipio de Abejorral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la junta de acción comunal y su presidente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente CONVENIO Interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del CONVENIO se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del CONVENIO. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el municipio de Abejorral procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la



Alcaldía de Abejorral

liquidación en la cuenta designada por el municipio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este CONVENIO, salvo autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. EL ASOCIADO manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagradas en la constitución política, la ley 1551 de 2012, para esta modalidad de CONVENIO, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente CONVENIO acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para el presente convenio la entidad determina NO EXIGIR GARANTÍAS teniendo en cuenta el objetivo, valor y forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE EL ASOCIADO. Presentación propuesta del asociado, Formato único de la Hoja de Vida de la Función Pública de persona jurídica, Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del asociado y el representante legal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del conveniente y el representante legal, Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, RUT (Registro Único Tributario), Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal, Acta de posesión del Representante Legal, estatutos de la junta de acción comunal, **DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO.** Estudios previos, análisis del sector, y Resolución de contratación directa, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DETERMINACIÓN. El presente CONVENIO termina su duración por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del CONVENIO. b) El cumplimiento del plazo estipulado a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes, a) Por mutuo acuerdo; b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito y, e) Por las demás causales establecidas en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL POSTERIOR. El presente CONVENIO está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. El presente CONVENIO, se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP.

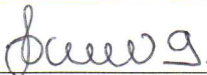
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales las partes fijan como domicilio el municipio de Abejorral Antioquia.



MANUEL ALBERTO GÚZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral
Ordenador del gasto



LUIS ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA
Representante Legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL GUAICO
NIT. 811.012.164-3

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sara Valentina Grajales Bernal Abogada de apoyo – Secretaría de Planeación		15 - 10 - 2024
Revisó Aprobó	Andrés Felipe Patiño Pérez Secretario de Planeación e Infraestructura		21-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			